|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| MINISTERIODE AGRICULTURA, PESCAY ALIMENTACIÓN | SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION |
|  |

**CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 347/2019 de 17 DE MAYO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS PLURIRREGIONALES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS PROFESIONALES DEL MEDIO RURAL.**

**INTRODUCCIÓN**

El fomento de los sectores económicos que son competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación otorga un papel destacado a la formación de los profesionales de la sociedad rural y no solo motivado desde el punto de vista económico sino también desde el punto de vista de la consideración social y demográfica del medio rural, para evitar despoblamientos y abandonos de los núcleos rurales, con el consiguiente perjuicio medioambiental y territorial.

La situación del mercado laboral con altas tasas de paro, sobre todo entre la población más joven, se ve agravada en el ámbito rural por la existencia de menores posibilidades de trabajo para determinados grupos vulnerables como son las mujeres rurales y los parados de más de 45 años con dificultades añadidas para el acceso al trabajo.

En este contexto, se aprobó el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a programas plurirregionales de formación, que tiene como objetivo:

* Proporcionar formación a los profesionales del medio rural, ampliando conocimientos y permitiendo una orientación complementaria a la producción agraria y alimentaria que, en consonancia con las estrategias nacional y europea se dirija a la innovación tecnológica, . la incorporación de las nuevas tecnologías, la generación de empleo y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
* Orientar la formación agraria a las necesidades de los profesionales del ámbito rural, ofreciendo una formación continua y la oportunidad de reciclaje profesional de los colectivos del ámbito rural y en particular de la mujer rural, para mejorar las oportunidades de empleo y promoción en los territorios rurales.
* Modernizar las estructuras agrarias mediante inversiones en capital humano fomentando la integración en el mercado del trabajo
* Dar respuesta a las necesidades de los territorios rurales, manteniendo y fijando la población en el medio rural.
* Garantizar la sostenibilidad en ese medio, mediante la formación continua y el reciclaje profesional para el empleo y vertebrar los territorios rurales a través de unas organizaciones representativas, fuertes y comprometidas con la sociedad rural

En aras de conseguir la más adecuada expresión de los objetivos de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria para asegurar el funcionamiento eficiente y eficaz en temas de formación, se propone modificar el actual Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, para adaptar la normativa nacional a las necesidades del sector y mejorar tanto la gestión como la concreción de la norma, con el objeto de una mayor seguridad jurídica en el otorgamiento y control de las ayudas

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Imagen que contiene tabla, dibujo  Descripción generada automáticamente |  |  |
| MINISTERIODE AGRICULTURA, PESCAY ALIMENTACIÓN | SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION |
|  |

Se buscar mejorar, mediante una simplificación del sistema de justificación del gasto, unido a un sistema de penalizaciones, la eficacia y eficiencia en la ejecución de los fondos públicos destinados a esta línea de ayudas, así como mejorar la calidad de las acciones formativas subvencionadas, y reducir la carga administrativa de su gestión.

**OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA**

El proyecto de modificación del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, antes de su publicación por parte del MAPA, se somete a consulta pública con el objetivo de recabar las observaciones a su contenido que la ciudadanía entienda de interés. Este mecanismo permite conocer la opinión de los interesados sobre la Agenda y abre la posibilidad de recepción a nuevas propuestas y comentarios no incluidos en la propuesta inicial, pero que podrían ser de interés.

La participación está abierta a cualquier ciudadano interesado a título particular, empresa u organización de cualquier índole que entienda puede aportar valor al marco estratégico que establece la Agenda.

**FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

Las aportaciones se realizarán a través de un formulario (que se muestra a continuación), estructurado en distintos bloques en los que consignar tanto la información de la persona/empresa/organización interesada en participar como los comentarios sobre las distintas partes del documento que compone la Agenda, pudiendo comentar en una o varias. Es obligatorio rellenar los campos relativos a la identificación de la persona o entidad que participa en la consulta (nombre y apellidos o denominación social, datos de contacto, NIF, etc.)

La presente consulta pública permanecerá abierta hasta 1 de diciembre de 2022, pudiéndose realizar las aportaciones que se estimen oportunas hasta entonces a la dirección de correo pluri@mapa.es. Las aportaciones se realizarán exclusivamente en el formato del formulario descrito, siendo sólo válidas las presentadas en el mismo.

Con carácter general las aportaciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública, siempre de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| MINISTERIODE AGRICULTURA, PESCAY ALIMENTACIÓN | SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION |
|  |

**FORMULARIO PARA LA REALIZACIÓN DE APORTACIONES A LA CONSULTA PÚBLICA**

* Nombre y apellidos ó Razón Social:
* NIF o CIF:
* Filiación: título individual, Empresa, Autónomo, organismo público,
Asociación/organización, etc.
* Cargo:
* Sector de actuación/experiencia:
* Correo electrónico:

Comentarios. Se consignarán en el/los bloque/s pertinente/s, indicando página y número de línea en caso de que sea relativo al texto concreto del Real Decreto o en el cuadro de aportación libre en caso de que no haga referencia a ningún texto concreto pero se enmarque en el bloque. Por eficiencia en la gestión de las aportaciones se establece una limitación de 800 caracteres por recuadro:

Bloque 1 - Antecedentes y motivación

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

Bloque 2 – Apartado uno del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| MINISTERIODE AGRICULTURA, PESCAY ALIMENTACIÓN | SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION |
|  |

Bloque 3 - – Apartado dos del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

Bloque 4 – Apartado tres del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

Bloque 5 - – Apartado cuatro del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Imagen que contiene tabla, dibujo  Descripción generada automáticamente |  |  |
| MINISTERIODE AGRICULTURA, PESCAY ALIMENTACIÓN | SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION |
|  |

Bloque 6 – Apartado cinco del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

Bloque 7 - Apartado seis del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

Bloque 8 - – Apartado siete del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Imagen que contiene tabla, dibujo  Descripción generada automáticamente |  |  |
| MINISTERIODE AGRICULTURA, PESCAY ALIMENTACIÓN | SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION |
|  |

Bloque 9 - – Apartado ocho del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

Bloque 10 - – Apartado nueve del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

Bloque 11 - – Apartado diez del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Imagen que contiene tabla, dibujo  Descripción generada automáticamente |  |  |
| MINISTERIODE AGRICULTURA, PESCAY ALIMENTACIÓN | SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION |
|  |

Bloque 12 - – Apartado once del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

Bloque 13 - – Apartado doce del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

Bloque 14 - – Apartado trece del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |

Bloque 15 - – Apartado catorce del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |

Bloque 16 - – Apartado quince del articulo único

|  |
| --- |
| Aportación libre |

|  |
| --- |
| Aportación referida a líneas y páginas concretas |